



Providencia, Isla, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado	Dany Iyan Jay Smith
Radicado	88-564-40-89-001-2024-00064-00
Auto No.	170-24

Luego de realizar el análisis necesario para librar mandamiento de pago, se advierte se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; así mismo, el instrumento negociable allegado como título de recaudo, esto es, pagaré identificado con el No.081106180000062 de fecha 16 de marzo de 2021, reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en el la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibídem*.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91, 430 y 431 del C.G.P., el Despacho librará mandamiento de pago por el valor del capital de las obligaciones incorporadas en el título valor allegado como base de recaudo, por los intereses de plazo y moratorios generados sobre el capital de las mentadas obligaciones, liquidados a las tasas pactadas en los citados documentos a partir de la fecha en que se hicieron exigibles las acreencias ejecutadas y hasta cuando se verifique su pago.

Finalmente, siguiendo las directrices sentadas en el artículo 73 del CGP, el Despacho le reconocerá personería para actuar en el sub-lite al apoderado judicial de la parte ejecutante, como quiera que el poder arrimado reúne los requisitos previstos en el artículo 74 de la *Ob. Cit.*

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del señor DANY IYAN JAY SMITH, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 18.005.444, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero:

- TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$37.143.044) de fecha 16 de marzo de 2021, por concepto de capital del pagaré No.081106180000062.
- La suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré 081106180000062, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 07 de marzo de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
- La suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$191.400, por capital de los otros conceptos pactados en el pagaré 081106180000062. El valor de los otros conceptos Corresponden a seguros: vida, desempleo etc. tomados por el demandante, gastos de papelería, gastos notariales, impuestos entre otros.
- la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital de los otros conceptos pactados en el pagaré 081106180000062, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el07 de marzo de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.



- La suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.167.844, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré 081106180000062, liquidados desde el 25 de marzo de 2023, hasta el 06 de marzo de 2024, fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO. - ORDÉNESE al Ejecutado señor DANY IYAN JAY SMITH, que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído al Ejecutado señor DANY IYAN JAY SMITH, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 18.005.444, en forma personal (Artículos 291, 292 y 301 del G. P.), para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes, conforme lo disponen los Artículos 291 numeral 3° y 292 inciso 3° del CGP en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - De la demanda CÓRRASE traslado al Ejecutado señor DANY IYAN JAY SMITH, por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE al Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES identificado con cedula de ciudadanía No.8.672.659 y portador de la T.P. No.34.593 del C.S. de la J. actúe como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PEREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 132d0f520cb55d2ab0c6b4cfc3f4b304164a280bf6bc20f3bd9582520ef0281f
Documento generado en 12/03/2024 04:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>